

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (12) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

11001 4003 013 **2023-00841**

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **GERMAN BARRETO BARRETO** contra la **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA, OLGA LUCIA RAMIREZ HERNANDEZ** y **JOSE DE JESUS HERNANDEZ ROSILLO**.

Por lo anterior désele el trámite Verbal (Artículo 368 del C.G.P.).

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Como la causa de restitución es la mora en el pago de cánones de arrendamiento, se advierte a los demandados que no serán oídos sino hasta que demuestren que han consignado a órdenes del juzgado los valores adeudados, o presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o alleguen las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor del arrendador (artículo 384-4 C.G.P.).

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 384 del C. G. del P., por la suma de \$20.000.000 de pesos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

La abogada **MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO** actúa como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

**La providencia anterior se notifica en el
ESTADO**

**No. 51 Hoy 13-09-
2023_____**

**JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario**